



DECRETO

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones para estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso del emprendimiento, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017.

Que las mencionadas bases se sometieron al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo cual quedaron definitivamente aprobadas, e íntegramente publicadas en el BOP de Tarragona número 76, de fecha 20 de abril de 2017.

En las mencionadas bases consta, entre otras, la siguiente línea de ayudas:

*** LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus.** Para las empresas de reciente creación con un establecimiento en Reus.

Segundo.- Mediante el decreto núm. 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, se concretaron y aprobaron las atribuciones de la Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació, concejalía delegada del Àrea de Projecció de Ciutat, Empresa i Ocupació, Cultura i Relacions Ciutadanes. En el mencionado decreto se delegó a la Concejalía, entre otros, el fomento del emprendimiento y de la ocupación.

Reus Espais Vius es un proyecto de ciudad que quiere contribuir a la revitalización estratégica del comercio, incidiendo de forma específica en aportar soluciones a aquellas zonas de la ciudad que tienen un mayor número de locales vacíos. El proyecto tiene como objetivo principal dinamizar económicamente las zonas de actuación y crear ocupación de calidad, bajo un modelo empresarial no solo basado en el beneficio económico. Incide en tres ejes:

- Generar ocupación de calidad a través del emprendimiento y el autoempleo.
- Un modelo económico de triple impacto: social, a través de políticas de igualdad y de colectivos prioritarios; ambiental, a través de materiales reciclables



o de la eficiencia energética; y económica, a través de proveedores de proximidad, la economía circular y el comercio justo.

- Dinamización comercial: convertir la zona de actuación en un nuevo polo de atracción, con la ocupación de locales vacíos, provocando también la apertura otros negocios y la venta de inmuebles.

Tercero.- El proyecto Reus Espais se inició en el mes de noviembre de 2021 en la zona de la Raval Robuster y la Raval Sant Pere, estuvo activo durante dos años y medio (hasta el mes de junio de 2024). Los resultados de la primera y segunda fase son los siguientes:

Durante los dos años y medio que el proyecto de Reus Espais estuvo activo en la zona Raval Robuster, Sant Pere, Martí Folguera, del Pallol (incluyendo el local con dirección Plaza Catalunya, 2) y Plaza de la Sang (nº1A y las Galerías Nou Centre), veinte personas emprendedoras abrieron su empresa. Quince empresas se crearon en la primera fase Raval Robuster y Raval de Sant Pere y cinco empresas creadas en la segunda fase Raval Martí Folguera, del Pallol (incluyendo el local con dirección Plaza Catalunya, 2) y Plaza de la Sang (nº1A y las Galerías Nou Centre). Se crearon 30 puestos de trabajo y 192 personas se interesaron por el proyecto y 172 personas fueron asesoradas por el equipo de la Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació.

El Ayuntamiento de Reus quiere ser un actor importante en este proceso, apoyando al sector empresarial de la ciudad para ayudar a hacer realidad sus proyectos. Con este objetivo ha definido los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que permitan favorecer el impulso del emprendimiento a través de la creación y establecimiento de nuevas empresas.

Cuarto.- En fecha 27 de diciembre de 2024 la técnica responsable de la Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació ha emitido informe en el cual propone abrir la convocatoria de la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus. De este informe se desprende que a lo largo del 2024 el equipo de la Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació ha realizado prospección a diferentes zonas de la ciudad que podrían ser susceptibles de acoger la próxima fase del proyecto. La zona de las Calles **dels Recs, de Santa Teresa, de Sant Elies, de Boule, de la Lleona, Gras i Elies y Galerías Quer**, disponen de las características adecuadas por el desarrollo del proyecto Reus Espais Vius.



El proyecto *Reus Espais Vius* es una de las acciones del Plan de Acción Municipal 24-27, *Potenciar la ocupación de los locales vacíos fomentando que las personas emprendedoras se instalen*.

Con el proyecto Reus Espais Vius se pretende conseguir revitalización de la zona y una continuidad y dinamismo comercial.

Por todo lo expuesto anteriormente y valorada la necesidad de abrir una nueva convocatoria **para empresas que abren un nuevo negocio de triple impacto (negocios con un compromiso social, económico y medioambiental) en las Calles Sant Elies, Santa Teresa, dels Recs, de Boule**, con una inversión mínima de 4.000,00 € por su puesta en funcionamiento.

El importe a conceder a cada una de las personas beneficiarias que se propone es del 50% de la inversión en gastos subvencionables, especificadas en la base decimotercera de las bases reguladoras de las subvenciones, con un máximo de 20.000 €, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- En fecha 27 de diciembre de 2024 el técnico de la Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

Sexto.- En fecha 27 de diciembre de 2024 la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

I.- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

II.- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

III.- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

IV.- La Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.



V.- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas y a los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

VI.- El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

VII.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

VIII.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

IX.- La Concejalía delegada de delegada del Àrea de Projecció de Ciutat, Empresa i Ocupació, Cultura i Relacions Ciutadanes, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023) la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con el que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento, de acuerdo con el apartado noveno h).

Atendiendo los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria correspondiente a 2024 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas y a los nuevos emprendedores para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por el Pleno de la



Corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, modificadas por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76, de fecha 20 de abril de 2017. Esta convocatoria se enmarca para los negocios que se ubiquen en las calles dels Recs, de Santa Teresa, de Sant Elies, de Boule, de la Lleona, Gras i Elies y Galerías Quer y que sean negocios de triple impacto, en los términos previstos en su punto cuarto de esta resolución.

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

La dotación de la convocatoria es de 279.485,73 € (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES EUROS), que se financian a cargo de las siguientes partidas:

192.000 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS) a cargo de la partida 20539-43952-770 del presupuesto del año 2024.

87.485,73 € (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES) a cargo de la partida 20539-43954-770 del presupuesto del año 2024.

La Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de la subvención, prevista en la base novena, estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Sra. Cèlia Bermúdez Gómez, Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació.
- Sra. Aina Carmona Creus, Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació.
- Sr. Carles Martí Vallés, Concejalía de Empresa, Formació i Ocupació.

Segundo: Determinar que podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las empresas que abren **un nuevo negocio de triple impacto (negocios con un compromiso social, económico y medioambiental) en las Calles dels Recs, de Santa Teresa, de Sant Elies, de Boule, de la Lleona, Gras i Elies y Galerías Quer**, con una inversión mínima en gastos subvencionables, especificadas en la base decimotercera de las bases reguladoras de la subvención, de 4.000,00 € para su puesta en funcionamiento.

En ningún caso se aceptará aquellas empresas que hagan un traslado de actividad o cambio de local.

En esta convocatoria no se tendrá en cuenta la fecha de inicio de actividad económica. Se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud de la licencia de actividad



o fecha de presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento de Reus. Esta fecha tiene que estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2024 y el último día de presentación de solicitudes.

Se consideran negocios triple impacto:

1. Aquellos negocios que en su propuesta de valor, es decir, su core bussiness sea de triple impacto, generando un beneficio directo sobre la sociedad, el medio ambiente o la economía local, por él mismo; y que en su puesta en funcionamiento contemplen las 3 dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental detallados más adelante en los diversos criterios de valoración.
2. Aquellos negocios que en su propuesta de valor no sean de triple impacto pero que en su puesta en funcionamiento contemplen las 3 dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) detalladas en los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración: cada indicador tiene un valor de un punto. Son necesarios un mínimo de 3 puntos para cada ámbito (social, ambiental y económico). El mínimo de puntos necesarios son 9.

ÁMBITO SOCIAL: El impacto social es un cambio significativo y positivo que tiene un objetivo importante, se entiende como los efectos a las personas y comunidades que se dan como resultado de una acción, actividad, proyecto, programa y política.

Los ODS del Impacto Social:

Objetivo 3: Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las personas en todas las edades.

Objetivo 4: Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo.

Objetivo 5: Igualdad de género. Conseguir la igualdad de género y empoderar todas las mujeres.

Objetivo 17: Alianzas para conseguir objetivos: fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

INDICADORES DE VALOR



1. Condiciones laborales iguales por todas las personas trabajadoras. (Declaración responsable que las condiciones laborales no son discriminatorias)
2. Contratación preferente de personas de colectivos prioritarios (mujeres y hombres de más de 45 años en situación de paro y de larga duración).
3. Contratación preferente de jóvenes 18-29 años.
4. Establecer alianzas con una organización o empresa que trabaje por la igualdad, con personas con riesgo o situación de exclusión social y colectivos vulnerables o proveedores de servicios o productos de desarrollo sostenible.
5. Estar identificado como punto violeta de acogida. Punto seguro de sensibilización y de información sobre violencia sexual en espacios públicos.
6. Disponer de un documento que recoja las buenas prácticas en el ámbito de la Igualdad de género.
7. Si la actividad del negocio está directamente relacionada con alguno de los ODS (3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad)

ÁMBITO AMBIENTAL: se entiende por impacto ambiental el efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente en los suyos varios aspectos.

Las acciones humanas, motivadas por la consecución de varias finalidades, provocan efectos colaterales sobre el medio natural o social.

ODS Impacto Ambiental

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento. Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas.

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.

Objetivo 12: Consumo y producción responsable: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13; Acción Climática: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y los efectos de este.

Objetivo 14: Vida submarina. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15: Vida terrestre: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertización, parar y revertir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad.

INDICADORES DE VALOR



1. Adjuntar un plan por la adecuación del espacio del negocio con incorporación de criterios de sostenibilidad en la adecuación del espacio del negocio: selección y utilización de materiales, eficiencia energética, reducción de consumo de agua, reducción de residuos.
2. Disponer dos aparatos de consumo energético eficiente
3. Incorporar dos sistemas de reutilización de productos
4. Incorporar dos sistemas de automatización destinados a reducir la huella ambiental con una gestión eficiente de los recursos naturales (instalación de sensores de presencia y de uso)
5. Disponer de un sistema de energía que reduzca impacto ambiental, sistemas de luz ecológicos (placas solares)
6. Disponer de un sistema de Iluminación sostenible: ledes y halógenos regulables.
7. Implantar 2 formas de reducción de generación de residuos.
8. Incorporar algún sistema de optimización de los envases de sus productos.
9. Disponer de un sistema de reciclaje de los residuos
10. Disponer de un sistema de optimización del papel.

ÁMBITO ECONÓMICO: el impacto económico tiene que ver al efecto que una medida, una acción o un anuncio genera. Cuando algo tiene impacto económico provoca consecuencias a la situación económica de una persona, una comunidad, una región, un país o el mundo.

ODS Impacto Económico

Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno por todo el mundo

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

INDICADORES DE VALOR

1. Cumplir con el salario mínimo interprofesional.
 2. Disponer de mínimo 3 proveedores de productos y servicios de proximidad y/o de comercio justo.
 3. Hacer difusión explícita del origen de los productos y servicios que se ofrecen.
 4. Incorporar la innovación tecnológica en el funcionamiento de la empresa
- mínimo dos:
- Programa de Facturación.
 - Venta en línea.
 - Página web.
 - Comunicación Digital.
 - Cartelera Digital.



Geolocalización del contacto

5. Incorporar un elemento de economía circular: uso de fuentes renovables y de recursos materiales reutilizados o reciclados en el mismo o en otro sector de la economía, extensión de la vida útil de un material o producto, reconvertir un producto en servicio, utilizar plataformas para compartir, promover nuevos ciclos de vida útil por un producto.
6. Incorporar un elemento de innovación y competitividad en la estrategia de la empresa: adaptar nuevos sistemas de marketing de productos como la impresión 3D, formar parte de ecosistemas competitivos que favorecen la adaptación a los cambios en las necesidades y hábitos de los consumidores.

Las solicitudes, y las justificaciones cuando corresponda, se tienen que presentar de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat> empleando el trámite **ubicació de negocis triple impacte als carrers dels Recs, de Santa Teresa, de Sant Elies, de Boule, de la Lleona, de Gras i Elies i les Galeries Quer** en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite **Justificació de subvenció a emprenedors i emprenedores per a afavorir la ubicació de negocis triple impacte als carrers dels Recs, de Santa Teresa, de Sant Elies, de Boule, de la Lleona, de Gras i Elies i les Galeries Quer**, en el momento de hacer la justificación.

Tercero: Determinar como fecha inicial de presentación de solicitudes, el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 15 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

Cuarto: Determinar que el importe a conceder a cada una de las personas beneficiarias será del 50% de la inversión en gastos subvencionables, especificadas en la base decimotercera de las bases reguladoras de las subvenciones, con un máximo de 20.000 €, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La persona beneficiaria recibirá un anticipo del 70% en el momento de la concesión de la subvención y el 30% restante en el momento que se haya aprobado la justificación.

Quinto: Disponer que las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, para presentar la justificación.



A tal efecto, las personas beneficiarias tendrán que aportar la documentación relacionada en la base decimocuarta de las bases reguladoras y el documento detallado de los indicadores de valor que han incorporado en el proyecto haciendo mención específica de si obtienen ingresos otros organismos y tendrán que poner en un lugar visible los indicadores de valor que han incorporado.

El pago de la cantidad restante de la subvención se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa y después de haber realizado la verificación in situ, por parte de los técnicos de la concejalía, de los indicadores de valor que se han detallado en el momento de presentar la justificación. Las personas beneficiarias facilitarán el acceso en los espacios de negocio para poder hacer esta comprobación.

La realización de la inversión realizada se justificará con las facturas y los recibos de pago correspondientes que tendrán que ser del periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2024 y el día de presentación de la justificación de la subvención.

La difusión de la colaboración municipal se hará mediante la colocación del logotipo de Reus Espais Vius en el centro de trabajo o en las páginas web o en las redes sociales.

La justificación de la difusión de la colaboración municipal se hará en el momento de presentar la solicitud de justificación de la subvención mediante la presentación de una imagen donde se vea la difusión realizada.

Sexto: El beneficiario de la subvención tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concedió durante el plazo mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin embargo, no se considerará incumplimiento del plazo de la obligación de destino en los supuestos en los cuales los negocios subvencionados cierren a causa de fuerza mayor, caso fortuito o inviabilidad económica.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las administraciones públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento



tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Octavo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma la regidora delegada del Àrea de Projecció de Ciutat, Empresa i Ocupació, Cultura i Relacions Ciutadanes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Per delegació de signatura, El regidor delegat d'Empresa, Formació i Ocupació	El secretari general, per delegació de signatura El cap de servei de l'Assessoria Jurídica
Òscar Subirats Torrebadell	Josep Alberich Forns